

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda presentada en nombre propio como mensaje de datos, proveniente de la oficina de reparto para su respectiva revisión. Sírvese proveer.

20 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 637
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00148-00**

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la presente actuación, advierte este Despacho que carece de competencia para tramitar este asunto, por cuanto el lugar de notificación procesal de los ejecutados que se señala en el acápite “NOTIFICACIONES” se encuentra ubicado en la comuna 3 de esta municipalidad, lo anterior de conformidad al artículo 2 del Acuerdo No. CSJVR16-149 que reza:

“ARTÍCULO 2°. Definir que en el Municipio de Palmira (i) el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, atenderá las comunas 1, 2 y 4 y (ii) el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, atenderá las comunas 3, 5 y 6.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la competencia territorial radica en el Juez de la comuna en que se ubica el domicilio de los ejecutados que reside en esta ciudad, en este caso corresponde conocer el presente asunto al Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad, a donde habrá de remitirse el expediente.

Con venía a lo establecido por el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda para proceso EJECUTIVO, adelantada por el Sr. **ÁLVARO JOSÉ ROZO MARÍN** en contra de la Sra. **ALEXANDRA PALACIO VELAZQUEZ** y el Sr. **JOSÉ RUBEN GONZÁLEZ PALACIO**, por lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- REMITIR por competencia de manera inmediata a través de la Secretaría del Juzgado, la presente solicitud y sus anexos, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca.

TERCERO.- CANCELAR la radicación de este expediente, previas las anotaciones en los libros que lleva este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89546f9e50c0526db07a085052ea8f134e35706844085bf688074b385814a06a
Documento generado en 20/05/2021 03:11:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>